

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS  
CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306  
DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
INCAPAZ: REINALDO SEPÚLVEDA GARCÍA  
RADICACIÓN: 110013110010201600056500**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto del dos (2) de marzo del año que cursa, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que los guardadores designados y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de bienes del sujeto bajo medida de interdicción REINALDO SEPÚLVEDA GARCÍA, y luego para que rindan un informe de la situación personal del pupilo conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora principal ELSA JANETH SEPÚLVEDA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52'261.983 de Bogotá.

Las curadoras suplentes MARTHA TERESA SEPÚLVEDA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52'259.719 de Bogotá y NANCY SEPÚLVEDA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 63'501.202 de Bucaramanga.

El contador RICHARD YESID VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79'660.209 de Bogotá y T.P: No. 147814 – T.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la principal indica la siguiente dirección de notificación: Calle 127 A No. 11 B - 76 (apto 1303) Edificio Prado Alto, Localidad de Usaquén, teléfono: 3158010534. Correo electrónico: [elyaseca@hotmail.com](mailto:elyaseca@hotmail.com)

Martha Teresa Sepúlveda Castellanos comunica los siguientes datos personales: Calle 2 Sur No. 1 A – 07 Casa No. 1 Conjunto Nativa (Sopó – Cundinamarca), teléfono: 3123796777. Correo electrónico: [sepul\\_mart@yahoo.com](mailto:sepul_mart@yahoo.com).

Nancy Sepúlveda Castellanos refiere que sus datos de contacto y ubicación son: Vereda El Abra – Parcela Kalambaca (Cota – Cundinamarca) Casa 1; Teléfono: 3204916126. Correo Electrónico: [nancycolombiana@yahoo.com](mailto:nancycolombiana@yahoo.com)

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora principal y luego a las suplentes.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan los comparecientes. La curadora principal allegó previamente el balance general de ingresos, egresos y gastos del incapaz de enero a diciembre del 2022 los cuales se evidencian 379 folios pdf (CD – Folios 460-461); que contienen la explicación del ingreso y gasto en ese período; además, del informe de salud, los cuales ya había sido puestos en conocimiento mediante providencia del diecisiete (17) de febrero del dos mil veintitrés (2023); a su vez, obsérvese la explicación que efectuó el contador público frente al informe de cuentas del año 2022. En consecuencia, se corre traslado a los asistentes a esta audiencia del balance general de ingresos, egresos y gastos del año 2022, quienes manifestaron quedar conformes con la labor realizada. De igual manera se advierte que no compareció interesado alguno, quedando también notificados en estrados partes e interesados de la misma.

Es necesario resaltar e informar a las guardadoras y público en general que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revisen lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la mencionada normatividad. Con todo, por la Oficina de Ejecución, remítase  **copia** íntegra, sea física o digital, del expediente al juzgado de Origen de Familia de Bogotá, para que, conforme al artículo mencionado de la norma legal referida, procedan a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo medida de interdicción judicial y de ser el caso determinen si necesita apoyos judiciales o no.

Igualmente se recomienda a la guardadora principal que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, deben informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009 hasta que se decida lo concerniente frente a la revisión de la sentencia de interdicción y a lo expuesto en la norma legal antes mencionada o hasta que este Despacho pierda la competencia frente a este asunto.

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se

deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados por las curadoras en esta diligencia.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

Quedan partes, intervinientes e interesados notificados en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital a través del aplicativo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

El Juez,

Firmado Por:

**Gabriel Dario Juris Gomez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Ejecución De Sentencias**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0790cdc929e40fd08b81f0ba81e43a2493ef0254836e62836fffb542659cf72f**

Documento generado en 20/04/2023 11:02:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**